CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, a fin de proceder con la Aprobación o no, de la Liquidación de Crédito, presentada por la parte demandante. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Abril 29 de 2021. ***ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA***
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0561
EXPEDIENTE RADICADO N° 2019-0393

Procede el Despacho en esta oportunidad a estudiar la liquidación realizada por la parte demandante, dentro de las presentes diligencias ejecutivas, adelantadas en contra de la señora ***ISABEL CRISTINA RUIZ PERDOMO,*** *para lo cual tendremos en cuenta las siguientes:*

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C.G.P., la apoderada judicial de la entidad demandante, remitió la liquidación del crédito. En principio, debe advertir el Despacho que la liquidación fue remitida electrónicamente ante la Secretaría de este Estrado Judicial el día 9 de febrero de 2021, con misma fecha de corte.

Ahora la parte demandante en su liquidación, aplica un interés de mora constante, cuando en realidad debe practicarse de conformidad con lo establecido en el Art. 884 del C. Comercio –fluctuante-, presentándose desde luego inconsistencia en el ejercicio contable frente a la elaborada por el señor Secretario del Despacho.

Por lo tanto, sin más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá, Administrando Justicia en el nombre de la República de Colombia,

RESUELVE

1°) IMPROBAR *la liquidación de crédito, ejercitada y presentada por la apoderada judicial de* ***PROMÉDICO,*** *conforme a lo explicitado en antecedencia, para en su lugar,*

2°) MODIFICAR *para* ***APROBAR*** *la liquidación ejercitada por la Secretaría de esta Oficina Judicial de conformidad con el Numeral 3º del Art. 446 del CGP, y tal como aparece discriminado en el cuadro anexo parte integrante de este proceso:*

- ***CAPITAL N° 1……..……$ 4´498.190.oo***
  INTERESES DE MORA……..……..$ 4´048.148.70
- ***CAPITAL N° 2……..……$ 1´172.397.oo***
  INTERESES DE MORA……..……..$ 1´055.099.10

TOTAL…..……..…….....$ 10´773.834.80

3º) *Asimismo, observando la Liquidación de Costas elaborada por la Secretaría, este Despacho, imparte su* ***APROBACIÓN,*** *de conformidad con lo previsto en el Numeral 1°, Art. 366 de la Ley 1564 de 2012.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 025

Fecha: ABRIL 30 DE 2021

Hora: 7:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario